

San Juan de Pasto, 12 de septiembre de 2020

Señor:

VICENTE ARTEAGA

Corregimiento Pedregal

Teléfono: 3207571109

Imues – Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicado R-02-20200827-02077 del 27 de agosto de 2020 – “Solicitud de compensación por actividad económica afectada por la ejecución de las obras en el sector de El Pedregal y solicitud de inspección técnica a vivienda. UF 4.”**

Atento Saludo,

Reciba un cordial saludo del Consorcio SH, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

En atención a su solicitud del asunto, nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera:

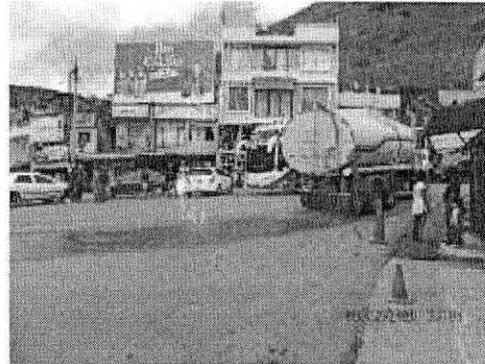
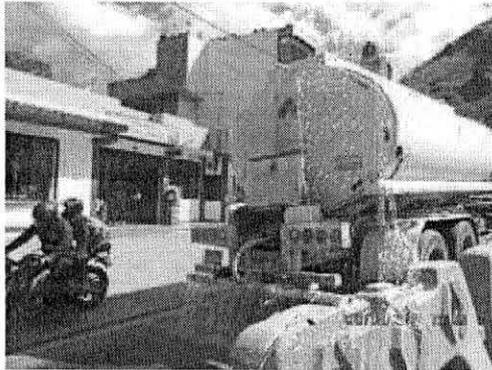
1. El día 28 de agosto de 2020, se efectuó por parte de los ingenieros de actas de vecindad del Consorcio constructor, visita ocular a la vivienda del peticionario con el propósito de verificar las condiciones físicas actuales de la construcción. En dicha visita se determinó que la construcción no presenta riesgos estructurales que represente un peligro o riesgo para el desarrollo de la actividad productiva que desempeña el señor Vicente Arteaga. De igual manera, la construcción no presenta deslizamientos, pérdida de banca y por lo tanto se encuentra habitable.

Es preciso indicar, que todas las afectaciones que se identifiquen como ocasionadas por el Proyecto Vial, serán reparadas al finalizar las actividades constructivas en el sector.

2. Las actividades realizadas en la unidad funcional 4 que forman parte del proyecto vial Rumichaca – Pasto, incluido el sector en el que se ubica su predio, se han venido efectuando o implementando con todas las medidas ambientales y de seguridad vial necesarias para mitigar eventuales molestias que se puedan presentar en la construcción de la doble calzada. Dentro de las cuales se encuentran:

A) Humectación constante de las vías con carrotanque, para la mitigación de la polución, tal y como se demuestra en las fotografías que se incorporan a continuación:





B) El predio sigue contando con el acceso que siempre ha tenido la propiedad, adicionalmente, la zona de obra en el sector se encuentra debidamente delimitada y aislada mediante barreras de protección "colombinas".

3. Ahora bien, en relación a su solicitud de compensación económica, por la actividad productiva que desempeña el peticionario en el predio objeto de petición, le manifestamos que no es procedente, dado que, actualmente la vivienda del señor Vicente Arteaga no se expone a ningún riesgo o peligro, por las intervenciones constructivas en el sector del Pedregal, del municipio de Imues.

Es de precisar, que las acciones que se han decidido por parte del Consorcio constructor y/o Concesionaria para el reconocimiento económico en traslados temporales y/o en compensaciones por actividades productivas han sido tomadas de manera preventiva frente a aquellos casos que se encuentran directamente expuestos al riesgo producto de las actividades de obra.

Para los fines probatorios adjunto acta de vecindad, en la cual se constata que la vivienda no está expuesta a peligro.

Cordialmente,

**GERMAN DE LA
TORRE LOZANO
GERMAN DE L...**

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

LOZANO, STREET: CI. 99 14 49 P 4 TO EAR,
B= PASTO, CU= OTROS - 1 AÑO - TOKEN FISICO,
SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=900800463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=1328611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=17
D=CONCESIONARIA
VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. - NARIÑO, G=GERMAN,
E=GERMAN DE LA TORRE LOZANO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO,
OU=UNION DEL SUR

Anexo: Acta de vecindad del día 28 de agosto de 2020.

Proyectó: J. Naranjo CSH – A. Romero

Revisó: NLO-RDL

Aprobó: E. De La Portilla

Revisión Jurídica: NLO-RDL / E.C.A

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-4-GP-010222





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 03545-20 Respuesta a Radicado R-02-20200827-02077 del 27 de agosto de 2020 – “Solicitud de compensación por actividad económica afectada por la ejecución de las obras en el sector de El Pedregal y solicitud de inspección técnica a vivienda. UF 4.”

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

14 de septiembre de 2020, 16:48

Para: arteagaisabel38@gmail.com

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día Señor:
VICENTE ARTEAGA

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **03545-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-20200827-02077**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**

   www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **03545-20.pdf**

220K

 **ANEXO-03545-20.pdf**
9001K